

 <b>UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</b>		Procedimiento para el manejo de los remanentes en los programas, proyectos o actividades que desarrollan el Vínculo Externo Remunerado en la Universidad de Costa Rica
Versión 1 22-9-2020 Página 1		

## **1. Objetivo:**

Definir un mecanismo de control que establezca a las Vicerrectorías orientaciones respecto a las actividades desarrolladas mediante el Vínculo Externo Remunerado, administradas por la Fundación y por la Oficina de Administración Financiera, en lo que respecta al tema de remanentes, su identificación, transferencia, incorporación y uso. Lo anterior como complemento al Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo.

## **2. Alcance:**

Aplica a los proyectos de venta de bienes y servicios de vínculo externo remunerado específicamente al proceso de los remanentes, el impedimento de trasladar recursos entre programas, proyectos o actividades antes de la declaración de los mismos, la transferencia hacia las arcas universitarias, su inclusión en el presupuesto universitario y su uso.

## **3. Abreviaturas:**

UCR: Universidad de Costa Rica

FundaciónUCR: Fundación de la Universidad de Costa Rica

OAF: Oficina de Administración Financiera

## **4. Responsabilidades:**

Vicerrectoría de Investigación: Supervisa, da seguimiento, evalúa, además de ratificar la inscripción o el cierre de los programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación e independientemente del origen de los fondos para su financiamiento. Portal de la investigación, <https://vinv.ucr.ac.cr/es/informacion-general-de-la-vicerrectoria-de-investigacion>

 <b>UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</b>		Procedimiento para el manejo de los remanentes en los programas, proyectos o actividades que desarrollan el Vínculo Externo Remunerado en la Universidad de Costa Rica
Versión 1 22-9-2020 Página 2		

Vicerrectoría de Acción Social: Orienta, promueve, supervisa y evalúa los proyectos, programas y actividades de acción social. Portal de Acción Social, <https://accionsocial.ucr.ac.cr/accion-social>.

Vicerrectoría de Docencia: Inscribir, gestionar y evaluar lo concerniente a los programas y proyectos de docencia.

FundaciónUCR: Gestiona los procesos administrativos y financieros de los proyectos de conformidad con los fines y propósitos de la Universidad de Costa Rica. Portal de la FundaciónUCR: <https://fundacionucr.ac.cr/index.php/quienes-somos/filosofia-organizacional>

Oficina de Administración Financiera (OAF): Lleva el control financiero y presupuestario de los egresos e ingresos del presupuesto de los proyectos de vínculo externo de todas las unidades ejecutoras de la universidad.

Persona coordinadora: Es la responsable de los aspectos académicos, administrativos, financieros y operativos de los programas, proyectos o actividades y debe velar por el cumplimiento de los objetivos y metas, rendir informes académicos y financieros a su superior jerárquico, según lo que establezca la vicerrectoría correspondiente.

## **5. Términos y definiciones operativas:**

Para los términos y definiciones relacionados con los programas, proyectos y actividades de vínculo externo remunerado que se desarrollan en la Universidad se utilizan las dispuestas en los siguientes documentos:

 <b>UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</b>		Procedimiento para el manejo de los remanentes en los programas, proyectos o actividades que desarrollan el Vínculo Externo Remunerado en la Universidad de Costa Rica
Versión 1 22-9-2020 Página 3		

Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo publicada en el Alcance a La Gaceta Universitaria 29-2017, 14/12/2017):

- **Programas:** Es la forma de organización académico-administrativa y conceptual que aglutina bajo un mismo eje temático diversos proyectos de docencia, investigación o acción social, con la finalidad de comprender, explicar o brindar soluciones integrales a un campo específico del conocimiento o problema central de estudio.
- **Proyectos:** Es la forma de organización de las actividades académico-administrativas que permite determinar el conjunto de acciones mediante las cuales se planifica la docencia, la investigación y la acción social.
- **Actividades:** Procesos académicos de trabajo que se desarrollan en un periodo determinado y contribuyen, directa o indirectamente, a la planificación y a la gestión de la investigación, la docencia y la acción social, tales como educación continua, capacitación, actualización, congresos, seminarios, entre otros.
- **Remanentes:** Es el resultado de los ingresos menos los gastos, una vez efectuada la liquidación y el cierre de un programa, de un proyecto o de una actividad de vínculo remunerado.
- **Unidades operativas:** Las facultades, las Sedes Regionales, las escuelas, los centros y los institutos de investigación, las estaciones experimentales y los programas de posgrado son las unidades operativas que ejecutan y generan las actividades de docencia, investigación y de acción social de la vinculación remunerada con el sector externo. Otras instancias universitarias no pertenecientes a las unidades académicas o de investigación, como programas institucionales, laboratorios, fincas experimentales, unidades de apoyo, medios de comunicación y en casos especiales instancias de las vicerrectorías, podrán ser consideradas como unidades operativas, siempre y cuando cuenten con una comisión del vínculo remunerado que tenga la responsabilidad de aprobar y seguir el procedimiento establecido en este reglamento. En estos casos, los vicerrectores o vicerrectoras no podrán formar parte de estos consejos

 <b>UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</b>		Procedimiento para el manejo de los remanentes en los programas, proyectos o actividades que desarrollan el Vínculo Externo Remunerado en la Universidad de Costa Rica
Versión 1 22-9-2020 Página 4		

asesores debido a su responsabilidad de ratificación y fiscalización de estos.

- Vínculo remunerado con el sector externo: Se refiere a toda actividad académica que genere recursos financieros por medio del desarrollo de la docencia, la investigación y la acción social de la Universidad de Costa Rica con el sector externo (público o privado), mediante cualquier acuerdo formal, y podrá ofrecer bienes o servicios resultantes del quehacer universitario, en el marco del derecho de rentas propias que le confiere la Constitución Política y la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, N.º 7169.

## **6. Procedimiento:**

### **a) Identificación de los remanentes.**

1. La Unidad Operativa solicita mediante oficio al ente administrador de los fondos (FundaciónUCR u OAF), el informe financiero del programa, proyecto o actividad de acuerdo con la vigencia del mismo, con el fin de verificar la información del saldo del remanente.
2. El ente administrador genera el informe financiero del remanente del programa, proyecto o actividad y lo remite mediante oficio, para lo que corresponda, a la Unidad Operativa.
3. La Unidad Operativa, representada por la Dirección, remite a la Vicerrectoría correspondiente, de acuerdo al procedimiento establecido en cada instancia, el informe final del programa, proyecto o actividad, incluyendo el informe financiero del ente administrador de los fondos con el saldo real del remanente. Debe incluir el número de equivalencia contable a la cual se debe acreditar los remanentes, en caso de que no tengan un fondo para dicho fin, la Dirección de la Unidad debe solicitar ante la Vicerrectoría correspondiente la apertura de una cuenta ante la OAF.
4. La Vicerrectoría valida el informe y comunica al ente administrador de los fondos (FundaciónUCR u OAF) mediante oficio su autorización para el

 <b>UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</b>		Procedimiento para el manejo de los remanentes en los programas, proyectos o actividades que desarrollan el Vínculo Externo Remunerado en la Universidad de Costa Rica
Versión 1 22-9-2020 Página 5		

cierre del programa, proyecto o actividad y el traslado de los fondos remanentes, según lo establecido en el artículo N° 32 del Reglamento del VER.

**b) Impedimento del traslado de recursos entre programas, proyectos o actividades con anterioridad a la declaración de los citados remanentes.**

No se autorizan traslados entre programas, proyectos o actividades previo a la declaración de los remanentes respectivos, a excepción de los compromisos previamente adquiridos entre proyectos por la venta de bienes o servicios con el aval de la Vicerrectoría correspondiente.

**c) Transferencia de los remanentes a las arcas universitarias.**

*Cuentas en la FundaciónUCR:*

1. Recibido el oficio de cierre de cuenta por parte de la Vicerrectoría correspondiente, la FundaciónUCR procederá a realizar la transferencia bancaria de los fondos a las cuentas definidas por la OAF.
2. La FundaciónUCR comunicará mediante oficio a la OAF, el número de transferencia bancaria, fecha, monto, cuenta bancaria acreditada, número de oficio de solicitud de traslado de fondos por parte de la Vicerrectoría correspondiente y el número de equivalencia contable destino de los remanentes, con copia a la Unidad Operativa y Vicerrectoría correspondiente.

*Cuentas en la OAF:*

1. Recibido el oficio de cierre de cuenta por parte de la Vicerrectoría correspondiente, la OAF, procederá a realizar el cierre contable de los fondos a la equivalencia contable definida para el manejo de remanentes.

 <b>UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</b>		Procedimiento para el manejo de los remanentes en los programas, proyectos o actividades que desarrollan el Vínculo Externo Remunerado en la Universidad de Costa Rica
Versión 1 22-9-2020 Página 6		

**d) Inclusión dentro del presupuesto universitario (de manera que haya una vinculación del plan presupuesto con las actividades programadas anualmente por la Universidad para el desarrollo científico y tecnológico).**

Es importante aclarar que la Universidad de Costa Rica como institución pública, responde a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N°8131, según lo establecido en su artículo 1º, inciso d. y debe cumplir con lo indicado en el artículo 5- Principios presupuestarios, en el cual se establece el siguiente principio:

f) Principio de especialidad cuantitativa y cualitativa. Las asignaciones presupuestarias del presupuesto de gastos, con los niveles de detalle aprobados, constituirán el límite máximo de autorizaciones para gastar. No podrán adquirirse compromisos para los cuales no existan saldos presupuestarios disponibles. Tampoco podrán destinarse saldos presupuestarios a una finalidad distinta de la prevista en el presupuesto, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios.

A su vez debe contemplar lo indicado en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, establecidas según la resolución R-DC-064-2013 de la Contraloría General de la República (CGR), en donde se indica en los siguientes puntos:

4.2.11 Fecha para someter a aprobación externa los documentos presupuestarios. El presupuesto inicial y los presupuestos extraordinarios deberán presentarse para aprobación de la Contraloría General de la República en las siguientes fechas:

a) El presupuesto inicial, a más tardar el 30 de setiembre, del año anterior al de su vigencia.

En el caso de instituciones creadas con posterioridad a esa fecha, el documento presupuestario deberá someterse de previo a que inicien sus operaciones.

b) Los presupuestos extraordinarios deberán presentarse a la Contraloría General de la República, en el periodo comprendido entre el 1º de enero y el último día hábil del mes de setiembre del

 <b>UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</b>		Procedimiento para el manejo de los remanentes en los programas, proyectos o actividades que desarrollan el Vínculo Externo Remunerado en la Universidad de Costa Rica
Versión 1 22-9-2020 Página 7		

año que rige el presupuesto y en este último mes únicamente podrá presentarse un documento presupuestario.

4.3.11 Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria. Durante el año, el presupuesto institucional sólo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el Jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita según lo dispuesto en la norma 4.3.13.

Tomando en cuenta lo expuesto, para poder administrar recursos de los remanentes trasladados por la Fundación UCR, la institución tendría que incorporar los montos en un documento presupuestario y realizar el trámite interno que corresponde para elevarlo a la CGR, situación que no permitiría una pronta ejecución de los remanentes y por consiguiente una posible sub ejecución, situación que afectaría a la Institución en los distintos cierres de períodos.

Para este fin, las Unidades Operativas deben presentar ante la OAF, los presupuestos respectivos a la ejecución de los remanentes, a más tardar el 31 de enero del siguiente año, para que dichos montos sean incorporados en el primer presupuesto extraordinario del año.

**e) Uso de los recursos por parte de la UCR:**

1. La Unidad Operativa deberá formular el presupuesto producto de los remanentes con la respectiva justificación, plazo y compromiso de ejecución de los fondos en el periodo establecido, con el fin de garantizar que no se siga con la práctica de acumulación de remanentes.
2. Los objetos de gasto de autorizados para su ejecución serán destinados para el desarrollo científico y tecnológico.

 <p>UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</p>		Procedimiento para el manejo de los remanentes en los programas, proyectos o actividades que desarrollan el Vínculo Externo Remunerado en la Universidad de Costa Rica
Versión 1 22-9-2020 Página 8		

**f) Prohibición de acumulación de recursos en las cuentas de la UCR:**

1. La Unidad Operativa cumplirá con la ejecución de los recursos según lo definido en el punto anterior.